

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante PEDRO GUZMÁN MENDOZA, para proveer.

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.630
Actuación:	Sucesión
Causante:	Pedro Guzmán Mendoza
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00522 00
Providencia:	ajustar partición

Revisado el trabajo de partición presentado por el partidor designado, y quien funge como apoderado de todos los interesados reconocidos, se observa falencias que impiden su aprobación, las que a continuación se relacionan:

a). Omisión de la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre el causante PEDRO GUZMÁN MENDOZA y la cónyuge sobreviviente LUZ MARINA ATENCIA DE GUZMAN, trámite que se debía surtir en esta única oportunidad, tal como lo señala el artículo 487 del C.G.P.

b). No se indicó el número de identificación de los interesados reconocidos en cada una de las hijuelas elaboradas.

c). Es indispensable que las diferentes hijuelas contengan una relación de los bienes, plenamente identificados, como son sus linderos, tradición, modo de

adquisición, matriculas inmobiliarias, número catastral de los inmuebles y el porcentaje a asignar.

d). De existir instrucciones de los interesados para adjudicar de conformidad entre ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, se deberá allegar el trabajo de partición debidamente coadyuvado por cada uno de los interesados.

Por lo anteriormente señalado habrá de ordenarse al partidor, ajustar el trabajo de partición en los términos señalados.

Por lo expuesto, La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

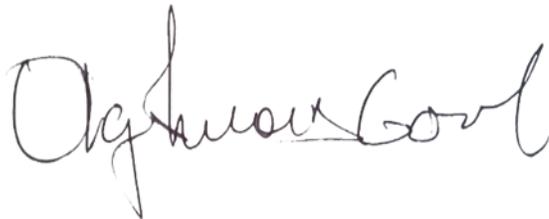
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al partidor designado, ajustar la partición de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante PEDRO GUZMÁN MENDOZA, conforme a lo anteriormente considerado.

SEGUNDO: OTORGAR el termino de diez (10) días para el efecto, so pena de designar partidor de la Lista de Auxiliares de la Justicia, e imposición de la multa, como sanción al incumplimiento de la obligación que le atañe, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN _____ LA _____ FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ